



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ACTA NO. 008-2012/ 28-03-12.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**, Comisionado PRESIDENTE; Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado TECNICO y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las diez y treinta de la mañana en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así: **Punto Único.-** Deliberación, Revisión y Aprobación del Dictamen Técnico del expediente administrativo remitido por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a esta Comisión a efecto la aprobación del aumento de Potencia, Fondo de Reserva y Ubicacion del Proyecto, acompañado por la Sociedad Mercantil proponente, todo para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las facultades legales emanadas del artículo 7 en relación al artículo 66 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 158-94; y 64 de su Reglamento.- De esa forma, se desarrolla la agenda así: **Uno.-** El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno el expediente remitido por la SERNA junto a el Dictamen emitido por la Sección Técnica de ésta Comisión, y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre el mismos. Acto seguido, se tienen a la vista del pleno el Expediente No. 42-E-2004 de la Sociedad Mercantil: **HIDROELECTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V.**, para la aprobación del aumento de Potencia, Fondo de Reserva y Ubicacion del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon y municipio de San Esteban, Departamento de Olancho. Una vez analizado el expediente antes citado, junto al

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

Dictamen emitido por el departamento Técnico de ésta Comisión, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno la APROBACION de el DICTAMEN para el otorgamiento de lo solicitado, propuestos por los interesados a la SERNA.- Vistos y analizados el expediente, el Pleno de la Comisión, se pronuncia que debe aprobarse el aumento de Potencia, el Fondo de Reserva y la Ubicacion del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", por estar conforme a Derecho. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo No. 7, incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE) como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña.- **POR LO TANTO.-** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15, 22, 25, 26 y 30 de la Ley de

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 64 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos **ACUERDA: PRIMERO:** La Comisión considera que se dictamine **FAVORABLE** sobre la solicitud presentada por la Sociedad Mercantil: **HIDROELECTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V.**, que se refiere a la aprobación del aumento de la Potencia, el Fondo de Reserva y la Ubicación del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO OJO DE AGUA", ubicado en el municipio de Iriona, Departamento de Colon y municipio San Esteba, Departamento de Olancho. **SEGUNDO:** Que se proceda a emitir el DICTAMEN correspondiente, y se ordene su traslado a la autoridad administrativa de origen.- Con lo anterior, se da por finalizada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respectiva Acta, la cual se aprueba, siendo las doce y cuarenta del medio día.


Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE




Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO




Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO



" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807